



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de Industrias

FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE
ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA

Fondo Industrial

Bases

Marzo 2023

Área de Política Industrial

2840 1234

fondo.industrial@miem.gub.uy

[Fondos de Política Industrial](#)

[Fondo Industrial](#)

[Ficha FI](#)



Contenido

1. ¿Qué es el Fondo Industrial?	2
2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?	2
3. ¿Quiénes pueden postular?	2
4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Industrial a los beneficiarios?	3
5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?	4
6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?	4
7. ¿Qué gastos NO son elegibles?	4
8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?	5
8.1. Postulación	5
8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?	5
8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?	6
8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio	7
8.2. Evaluación	7
8.2.1. Viabilidad económica del postulante	8
8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM	9
8.2.3. Perspectiva de género	10
8.3. Selección	10
9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?	10
10. ¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mi postulación?	10
11. Ejecución de proyectos beneficiarios	11
12. Seguimiento de proyectos beneficiarios	11
12.1. Cambio de alcance	12
12.2. Cambio de plazo	12
12.3. Cambio de presupuesto	12
12.4. Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio	12
13. Otras obligaciones del beneficiario	12
14. Composición de la inversión	13
14.1. Maquinaria y Equipos	13
14.2. Software	13
14.3. Diseño industrial	13
14.4. Consultoría técnica	13
Anexo – Contrato de ejecución	15



1. ¿Qué es el Fondo Industrial?

El Fondo Industrial es un instrumento creado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. Para dicho fondo la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de créditos de la partida de especialización productiva.

El Fondo Industrial tiene por **objetivo apalancar inversiones industriales mediante la entrega de fondos no reembolsables asignados por un proceso competitivo** oportunamente convocado. Se apoyarán acciones tendientes a la diversificación de la estructura productiva, al fortalecimiento de los procesos de agregado de valor mediante la innovación, aplicando conocimiento y tecnología en forma sostenible a las distintas cadenas productivas, así como a la inserción exitosa en mercados externos. A su vez, el apoyo se otorga atendiendo a criterios tales como una mayor distribución de renta, la creación de empleo calificado, descentralización, etc.

La DNI es la ejecutora del Fondo Industrial. Mediante Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, **en 2023 se adjudicarán hasta \$ 23.000.000** en fondos no reembolsables a los proyectos que resulten seleccionados en el marco de la presente Convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos industriales** con el objetivo de: 1) Desarrollar y fabricar nuevos productos, mejorar productos existentes, incluyendo avances en diseño y tecnologías limpias; realizar cambios tecnológicos en los procesos productivos o 2) Implementar buenas prácticas de producción, desempeño ambiental y aprovechamiento productivo de residuos industriales.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Los sectores contemplados por el Fondo Industrial se determinan de acuerdo a las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev.4)¹. **Podrán postularse al Fondo Industrial empresas MIPYMES que presenten proyectos que se correspondan con las actividades económicas establecidas en la Sección C - Industria manufacturera, División 10 a 33 del CIIU Rev.4.** Además, se incluyen las actividades 3821.0, 3822.0, 3830.0 de la Sección E División 38. Se considera el rubro de actividad de la empresa² postulante y del proyecto presentado. Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación³.
- Por lo menos un balance cerrado y presentar ingresos operativos.
- Inscripción en RUPE en estado ACTIVO y actualizado⁴.
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.

¹ <https://www5.ine.gub.uy/documents/Clasificadores/Clasificador%20Internacional%20Industrial%20Uniforme/Estructura%20CIIU4.pdf>

² El rubro de actividad de la empresa se verifica en el Formulario 6906 de DGI.

³ Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades, según corresponda.

⁴ Según se indica en GUIA RUPE: El proveedor es responsable de mantener esta información actualizada reflejando los cambios que pudieran producirse. El postulante debe verificar que la lista de representantes y titulares registrados en RUPE corresponda con la información del certificado notarial de constitución y vigencia de la persona jurídica correspondiente.



- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. Deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.
- Presentar **toda la documentación** solicitada en el apartado **8.1 Postulación** de las presentes Bases.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

No son elegibles proyectos pasibles de ser postulados a los siguientes fondos sectoriales: Fondo Biotecnológico (FB) y Fondo de Electrónica y Robótica (FER).

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

En caso de que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior del Fondo Industrial⁵, así como, de otros Fondos de Política Industrial, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Industrial a los beneficiarios?

El Fondo Industrial otorga a los beneficiarios **fondos no reembolsables** (cofinanciamiento) por un **50% del total de la inversión elegible** del proyecto con un **tope máximo de \$U 2.300.000** (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) por proyecto.

Cofinanciamiento máximo (%)	Tope de cofinanciamiento (\$U)
50	2.300.000

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Industrial**.

Ninguna empresa o grupo económico podrá recibir beneficios de más de uno de los Fondos de Política Industrial comprendidos en las convocatorias 2023. En caso de que una empresa o grupo económico cuente con más de un proyecto seleccionado en la presente convocatoria del Fondo Industrial, deberá optar por recibir el beneficio por un único proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos no reembolsables nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento del Fondo Industrial.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados será el publicado por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial. Dicho tipo de cambio será utilizado durante toda la vida del proyecto, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

⁵ Rendición pendiente (plazo vencido), plazo excedido o devolución pendiente de fondos remanentes.



Para los proyectos a desarrollarse por empresas **habilitadas como Usuario de Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico** por el MIEM, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se **incrementa 20%** (veinte por ciento), con un tope máximo de \$U 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos uruguayos) por proyecto.

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el **plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario** desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados. La prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI **con antelación** al vencimiento del plazo original; se considerará concedida luego de validada y notificada por DNI.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?

Se consideran elegibles las inversiones en los siguientes componentes:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Asimismo en este rubro se puede incluir el costo de flete y seguro internacional y el flete interno para el traslado de los equipos hasta la empresa en donde se van a instalar.
- Software de aplicación al proceso productivo (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Servicios de diseño industrial (justificando restricciones para postular este ítem al programa MIEM Pro-Diseño o al Fondo Naranja).
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso).

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de cotizaciones del proveedor, presupuesto, facturas proformas, catálogo web u otro documento similar y único en el que conste la fecha de cotización⁶, el proveedor y el monto. Para mayores detalles, leer punto **14. Composición de la inversión**.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el Fondo Industrial. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario en la Convocatoria, haya realizado algún desembolso en algún componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos hasta ese momento, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A los fines del Fondo Industrial no serán elegibles los gastos que no estén incluidos en el punto **6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Industrial?**

⁶ Se debe demostrar que la antigüedad de la cotización no supera los 6 meses.



Para mayor entendimiento se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles:

- Obra civil.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Maquinaria y/o equipamiento usados.
- Gastos asociados a la construcción de maquinaria y/o equipamiento.
- Toda compra efectuada mediante *leasing*.
- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Pasajes y viáticos.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Gastos de certificación y recertificación de proceso, producto o servicio.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Retribuciones:
 - Gastos y honorarios profesionales vinculados a trámites normativos tales como habilitaciones, registros, etc.
 - Sueldos y jornales.
 - Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
 - Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Consultoría de pre-factibilidad, factibilidad, formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en acciones comerciales, publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.

Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado al cierre de la convocatoria, es decir, que no cuenta con documentación de respaldo (Ver Punto 6), será considerado No Elegible.

8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes portales:

- [Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2023](#)
- [Fondo Industrial](#)
- [Ficha FI](#)

Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: fondo.industrial@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.



8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los registros enumerados en el punto **3 ¿Quiénes pueden postular?**, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la convocatoria. Las postulaciones presentadas fuera del plazo de la convocatoria serán rechazadas sin más trámite.

Una vez cerrada la convocatoria, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de todas las postulaciones, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar las carencias formales que se identifiquen, bajo apercibimiento de disponer el archivo de la postulación.

Documentación requerida para la postulación electrónica

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Estados Financieros del último ejercicio cerrado acompañado del informe correspondiente:	
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
7	Constancia del Instalador	Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico
8	Constancia de Domicilio Electrónico	

Documentación requerida para la postulación presencial

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y



		factura que verifique domicilio.
3	Estados Financieros del último ejercicio cerrado acompañado del informe correspondiente	
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
7	Constancia del Instalador	Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico
8	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
9	Formulario B	Relevamiento de acciones afirmativas de género (Excel y PDF)
10	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF)
11	Formulario D	Declaración Jurada de Responsable/s por la sociedad ⁷ . Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)
12	Ficha Proveedor RUPE	
13	Certificado DEI vigente	
14	Certificado PYME vigente	
15	Constancia de Domicilio Electrónico	

8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio

A los efectos de postular al Fondo Industrial y recibir cualquier comunicación o notificación referente a su postulación, es obligatoria la constitución de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.

8.2. Evaluación

Se fija el puntaje máximo de cada variable en la siguiente tabla:

Variable	Puntaje máximo
Viabilidad económica del postulante	Si/No (variable eliminatoria)
Evaluación general	30
Integración y consistencia del proyecto	20
Alineación con las Políticas MIEM	15
Antecedentes de proyectos previos	10
Localización	10
Empleo	5
Instalación en Parques Industriales o	5

⁷ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.



Parque Científico-Tecnológico	
Equidad de género	5

Una vez cerrada la convocatoria, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem, siempre y cuando, no se altere la naturaleza del mismo.

8.2.1. Viabilidad económica del postulante

La variable viabilidad económica del postulante para la ejecución del proyecto, no conlleva puntaje y es de carácter eliminatorio.

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios⁸ a partir del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones.

Ratio	Condición
1. Activo Total / Pasivo Total	>1
2. Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1
3. Resultado del Ejercicio	>0
4. Contrapartida / Activo Corriente	<0,50
5. Contrapartida / Patrimonio	<1

A fines del cálculo de los ratios se analiza el último balance cerrado.

En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja, y por tanto, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación, información histórica –hasta 5 ejercicios– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar **al momento de la postulación**, información adicional a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

- disponibilidades de **depósitos de la empresa** que no se encuentran reflejadas en los Estados Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o **líneas de crédito disponibles**;
- **capitalización** por parte de los titulares de la empresa;
- **contrato o notas** de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad

⁸ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.



para cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM

Se priorizan los siguientes tipos de proyectos que se presentan en la siguiente tabla.

Proyecto	Sector
Reformulación de alimentos envasados ⁹	Alimentos
Migración al uso de materiales compostables y reciclados	Plásticos
Desarrollo de productos y/o procesos de segunda transformación de la madera ¹⁰	Forestal-Madera

Toda empresa que presente un proyecto del tipo antes mencionado, debe pertenecer al sector indicado en la tabla anterior.

De forma transversal se priorizan los proyectos enmarcados en **Economía circular, Digitalización y Automatización Industrial**. El postulante debe justificar por qué enmarca el proyecto en las categorías anteriores, de lo contrario dicha caracterización no será considerada en la evaluación. Para ser enmarcado como un proyecto de las categorías anteriores todos los ítems del proyecto deben estar relacionados con la categorización. La caracterización final del proyecto es establecida por los evaluadores, tomando como insumo la fundamentación del postulante para acceder a la misma, siendo independiente de esta última.

A los efectos de la presente Convocatoria se considera el siguiente marco conceptual:

- **Economía Circular:** toda actividad y recurso orientado a optimizar el uso de materias primas en la producción a través del reciclaje y/o valorización de materiales.
- **Digitalización Industrial:** implementación de sistemas de captura, almacenamiento y análisis de datos generados en los procesos industriales, que permita la toma de decisión para su optimización. Este tipo de proyectos implica en general la incorporación de tecnologías habilitadoras tales como: realidad aumentada, gemelos digitales, software de simulación, internet de las cosas, robótica colaborativa, entre otros.
- **Automatización Industrial:** el objetivo de la automatización es incrementar la productividad de los procesos. En procesos industriales se refiere a la aplicación de varias tecnologías; por ej.: electrónica industrial, neumática, oleohidráulica, PLC (Autómatas Programables), software, comunicaciones, robótica y otros, orientadas al control y monitoreo del proceso, máquina o dispositivo que ejecuta una serie de operaciones repetitivas y con reglas estructuradas de decisión de forma automática. La implementación de estas tecnologías reduce o elimina la intervención humana en los procesos, liberando a las personas para tareas de mayor complejidad cognitiva. No se incluye la compra de maquinaria y/o equipos que contengan dichos dispositivos, se refiere a la instalación de los mismos en maquinaria y/o equipos preexistentes.

⁹ Reformulación implica una mejora de perfil nutricional relacionado al contenido de sodio, azúcar y grasa. La presentación de un proyecto de reformulación de alimentos envasados, requiere presentar fórmula de composición inicial, n° de registro y demás datos del producto base. Una vez finalizado el proyecto, se debe presentar la información modificada del nuevo producto desarrollado.

¹⁰ Segunda transformación de la madera: productos de ingeniería de la madera, elementos encolados de madera maciza, madera encastrada con uniones dentadas (finger joint), madera modificada térmicamente, remanufacturas de madera, clasificación de madera u otro producto o proceso que corresponda a esta etapa de la transformación.



8.2.3. Perspectiva de género

La variable vinculada a Género, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. La información solicitada vinculada al “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género”, permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que “Género Masculino” o “Género Femenino” hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de “Sexo” que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales.

Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

8.3. Selección

El Consejo Directivo (CD) del Fondo Industrial, integrado por 2 (dos) representantes del MIEM designados por la DNI y 1 (un) representante del sector empresarial, es quien eleva y recomienda a la Dirección Nacional de Industrias la lista definitiva de proyectos evaluados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

Para la elaboración del ranking el CD toma en consideración los respectivos Informes de Evaluación, los cuales se elaboran en base a la matriz de variables que se presenta en el punto **8.2 Evaluación**.

Los proyectos seleccionados se aprobarán siguiendo el orden de prelación antes mencionado hasta agotar los créditos reservados para la presente convocatoria. Cada empresa beneficiaria debe firmar un Contrato de Ejecución del proyecto con la DNI.

En caso de no ser seleccionado, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras convocatorias.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?

El plazo para la postulación a la presente Convocatoria:

Inicia el viernes 31/03/2023 a las 10:00
Cierra el miércoles 02/08/2023 a las 15:00

10. ¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mi postulación?

Toda consulta referente al Fondo Industrial puede remitirse al correo electrónico creado para dicho fin: fondo.industrial@miem.gub.uy.

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al [Fondo Industrial](#).



11. Ejecución de proyectos beneficiarios

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firmará un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en Anexo.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en dónde se demuestre que quién(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como **fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.**

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de tratarse de proyectos que consisten en la inversión en un solo ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, de lo contrario, si son varios ítems se realizan tres desembolsos, el segundo del 20% y el tercero del 30%. El último desembolso siempre se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que una empresa tenga un proyecto previo en ejecución apoyado por anteriores convocatorias de los Fondos de Política Industrial, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto anterior. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes originales correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio establecido en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial).

El beneficiario deberá seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición.

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario debe presentar obligatoriamente una memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.



Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial¹¹ de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado mantenga la alineación con el objetivo original del proyecto, de acuerdo a la evaluación técnica del Área de Política Industrial. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Industrial).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo Industrial al beneficiario.

12.4. Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio

En el siguiente enlace se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario:

[Formularios](#)

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del Fondo Industrial se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

¹¹ Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipos

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro asociado al transporte. Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria y equipos, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Diseño industrial

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de diseño que cumpla con:

- Especificar el objetivo general y justificar la necesidad/oportunidad de integrar diseño en su negocio.
- Especificar los principales resultados esperados de la incorporación de diseño con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.4. Consultoría técnica

El Fondo Industrial considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.



- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.



Anexo – Contrato de ejecución

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT»
--

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES).

- 1) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha «aprobación de las Bases 2023» se aprobaron las **Bases del Fondo Industrial 2023**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 2) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «resolución listado de proyectos beneficiarios», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “Beneficiario” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por



cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial (fondo.industrial@miem.gub.uy)**. Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.

- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas. Esta Rendición debe ser presentada junto a los documentos originales correspondientes.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de cofinanciamiento público no reembolsable y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Industrial.
- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados que surjan del control de la última Rendición de Cuentas.
- 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el **“Beneficiario”** el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **14. Composición de la inversión** de las Bases aprobadas por Resolución Ministerial de fecha **«aprobación de las Bases 2023»**, que se considera parte integrante del presente contrato.
- 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad del monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del **“Beneficiario”**, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al **“Beneficiario”** de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el **“Beneficiario”** en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el **“Beneficiario”** lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del **“Beneficiario”**.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El **“Beneficiario”** percibirá la suma de **«Monto_total_subsidio_UY» pesos uruguayos**, de acuerdo a lo establecido en el punto **11. Ejecución de proyectos beneficiarios** de las Bases del Fondo Industrial.



Si la ejecución del proyecto se cumple completamente, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo Industrial de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e notificaciones del Estado, en caso de estar adherido a dicho sistema. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)

Beneficiario (Firma y Aclaración)